

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2016 00133

Téngase en cuenta en su oportunidad que la parte demandante descorrió el traslado en tiempo.

Frente a las pretensas correcciones obsérvese que en providencia de 17 de agosto de 2017 se negó el mandamiento frente al pagaré No. 156706285 (fl. 90), y en punto al otro pagaré, la ley le confiere al demandante los mecanismos para subsanar las deficiencias.

En firme ingrese al despacho.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez